

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-16

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 165 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación E-2024-731635 Interno 171

Fecha de Radicación Sede Electrónica: 28 de noviembre de 2024

Fecha de Reparto DOKUS: 28 de noviembre de 2024

Convocante (s): RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ quien actúa en nombre propio y en representación del menor JOHN ALEJANDRO SARMIENTO ZAMORA; y VIRGINIA RAMIREZ ORTIZ

Convocado (s): DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaría de Infraestructura; MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A; SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

**AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD
AUTO No. 171**

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2024

La Procuraduría 165 Judicial II para Asuntos Administrativos, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 7 artículo 277 de la Carta Política, 7 del artículo 303 del CPACA y 95 de la Ley 2220 de 2022, **considerando:**

1. Que la solicitud fue presentada por el (la) abogado (a) LUIS FELIPE HURTADO CATIÑO, en calidad de apoderado de los señores RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ quien actúa en nombre propio y en representación del menor JOHN ALEJANDRO SARMIENTO ZAMORA; y VIRGINIA RAMIREZ ORTIZ, el 28 de noviembre de 2024.

2. Que el asunto fue repartido el 28 de noviembre de 2024

3. Que revisados los requisitos formales y sustanciales de la petición de convocatoria de conciliación extrajudicial según hoja de análisis que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2220 de 2022 y Resolución No. 035 de 27 de enero de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación (*o norma que la sustituya o modifique*), en concordancia con el numeral 1 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y verificado que cumple, concluye que es procedente admitirla.

4. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 3 de la Resolución No. 035 de 2023, la audiencia se realizará de manera no presencial y sincrónica, a través de la plataforma **Microsoft Teams** integrada al SUIT de Office365.

Por lo expuesto, el despacho

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-16

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el (la) abogado (a) LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, en calidad de apoderado de los señores RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ quien actúa en nombre propio y en representación del menor JOHN ALEJANDRO SARMIENTO ZAMORA; y VIRGINIA RAMIREZ ORTIZ, el 28 de noviembre de 2024.

SEGUNDO: Reconocer personería al (la) abogado (a) LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, para actuar en causa propia como convocante.

TERCERO: Señalar el día **15 de enero de 2025 a las 11:30am**, para la celebración de la audiencia de conciliación **no presencial sincrónica**, por lo que desde ahora se les requiere para se instalen el programa MICROSOFT TEAMS para realización de la audiencia.

CUARTO: Informar a las partes que previo al desarrollo de la audiencia deben observar las siguientes reglas:

1.- A más tardar **cinco (5) días antes de la audiencia** remitir al correo electrónico procjudadm165@procuraduria.gov.co la siguiente información:

- Nombres completos de los apoderados
- Correos electrónicos
- Números de contacto
- Harán la manifestación expresa de entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
- El apoderado de la parte convocada debe remitir poder, sustituciones, soportes, certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación.
- Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.
- En el caso de particulares convocados, remitir la decisión por escrito emitida por la persona con facultad de disposición para el efecto.
- Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio **(o aquellas que solicite el conciliador conforme a la facultad prevista en el artículo 98 numeral 6 Ley 2220 de 2022)** y
- En el evento de ser necesario liquidación detallada.

2.- A más tardar el día hábil anterior a la audiencia, la procuraduría remitirá correo electrónico con el link de acceso a la reunión a través del cual se deberá acceder el día y hora indicados de la reunión a través de la plataforma Microsoft Teams integrada al SUIT de Office365 o el que defina la PGN.

QUINTO: Para los fines del artículo 66 del Decreto Ley 403 de 2020¹, artículo 613 del CGP y numerales 8 y 9 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, comuníquese a la Contraloría General de la República **(en todos los casos)** y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado **(si se trata de entidades del orden nacional conforme a su reglamentación)**, la admisión de la solicitud allegando copia de esta.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, advertir a las partes que en caso inasistencia se dará aplicación a lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022.

¹ "La Contraloría General de la República podrá asistir con voz a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, cuando en las mismas se discutan asuntos en los que estén involucrados recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, para poner de presente la posición de la Contraloría General de la República sin que la misma tenga carácter vinculante dentro de la audiencia o en posteriores ejercicios de vigilancia y control fiscal."

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-16

SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022.

OCTAVO: Informar a las partes que todas las actuaciones escritas que se adelanten ante este despacho deben comunicarse al correo institucional procjudadm165@procuraduria.gov.co

NOVENO: Comunicar la presente decisión a las partes e intervinientes a través de los correos electrónicos suministrados en la petición de conciliación y en las páginas web oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, parágrafo 1 artículo 6, parágrafos 1 y 2 artículo 99 y numeral 3 artículo 106 de la Ley 2220 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado digitalmente por)
MARIA ANDREA TALEB QUINTERO
Procuradora 165 Judicial II Administrativo